

provincia dirigirá los nume-
ros de fuerza, y los de
en sus casas. En la tienda
del Comercio, núm. 1.º se
es á real i medio.

OFICIAL

DE BOGOTÁ.
ACION
os de caudales de la Te-
Bogotá, en la semana
19 de mayo i concluye
A saber:
ago.
na ante-
13.032. 7 1/2
lor de alca-
263. 4 . . .
cienda
nate de algu-
nspiradores. 20. . . .
s de las
Nemocón
2.500. . . .
15.815. 3 1/2

ATA.
Núm. 1.º
del pre-
400. . . .
Núm. 2.º
100. . . .
la guardia
200. . . .
res. jenera-
s retirados
300. . . .
id.
100. . . .
amon Chavar
spondiente al
19. 4 . . .
Antonio Pariz
375 pesos que
se le mandá-
vellos atrasa-
7. 3 1/2
nuel Alvera-
pension del
8. 2 1/2
sueldo del
50. . . .
seuela nor-
60. . . .
tinidad de
de S. Barto-
15. 5 1/2
la gcher-
48. . . .
a provincial
45. . . .
aria jral. 5.087. 7 1/2
6.442. 6 1/2

FRACION.
15.815. 3 1/2
6.442. 6 1/2
9.372. 4 3/4

la antecedente demonstra-
en la caja, nueve mil tres-
cientos cuatro i tres cuartillos
de Bogotá á 24 de mayo
ano de Urrutia.

AL DE TABACOS DE BOGOTÁ.
tenido ningunos ingresos
en la semana que prin-

CARGO:

Existencia del estado anterior.	37.125. 5 3/4
Enterado por el colector de Mo- getes.	681. . . .
Id. por el de Guaduas.	500. . . .
Id. por el de Mariquita.	96. . . .
Id. por el de Muso.	280. 1 1/2
Id. por el de Casanare.	200. . . .
	38.882. 7 1/2

DATA.

Al mayordomo de fábrica de So- taquirá.	297. 3 . . .
Suplidos al cura de las Nieves de esta.	60. . . .
Id. al de Villeta.	68. 2 3/4
Id. al de Coyaima.	60. . . .
A la cuarta capitular.	750. . . .
	1.235. 5 3/4

COMPENSACION.

Cargo.	38.882. 7 1/2
Data.	1.235. 5 3/4

Existencia. 37.647. 1 1/2
Segun se manifiesta en la presente operacion
resultan existentes treinta i siete mil seiscientos
cuarenta i siete pesos uno i medio reales.
Tesorería de diezmos. Bogotá 24 de mayo de
1834. *Eustaquio Saravia.*

TESORERIA DE MARIQUITA.
*Estado que manifiesta los ingresos i egresos
que ha tenido esta tesorería provincial de
hacienda en la semana que principio el lunes
19 i concluye en esta fecha. Pesos- Reales*

CARGO.

Existencia de la semana anterior.	3.518. 5 . . .
Recibido de la tesorería jeneral de hacienda.	300. . . .
Id. de la administracion de reca- dacion de este canton.	17 5 1/2
Id. de la de Ibagué.	32. 5 . . .
Id. del Sr. Raimundo Blanco por el arrendamiento de dos cuartos del protocolo.	6. . . .
	3.774. 7 1/2

DATA.

Auxilio á la administracion de cor- reos.	42. 4 . . .
Entregado al Sr. Pantaleon Murillo para la refaccion de las hodagos.	100. . . .
Id. a un soldado por sus raciones hasta Medellin i pago de buque hasta Juntas.	2. . . .
Id. al alcaide de la cárcel para ra- ciones de un presidario.	1. . . .
Importe de 23 cueros de rez para toldar las balzas en que siguieron los reclutas.	15. 7 1/2
	158. 3 1/2

COMPENSACION.

Cargo.	3.774. 7 1/2
Data.	158. 3 1/2

Existencia. 3.616. 4 . . .
Resulta la existencia de tres mil seiscientos diez
i seis pesos cuatro reales. Honda 24 de mayo
de 1834.
Pablo Crespo-Lorenzo A. Viana.

ADMINISTRACION PRAL. DE TABACOS DE MARIQUITA.
*Relacion de los ingresos i egresos de cau-
dales que ha tenido la administracion prin-
cipal de tabacos de la provincia de Mariqui-
ta en la semana que comenzo el lunes 12
i acaba hoy sábado 17 del corriente.*

A saber:
Pesos. Reales.

Existencia de la semana anterior	534. . . .
----------------------------------	------------

datos que ha tenido la Administracion prin-
cipal de tabacos de la provincia de Mari-
quita en la semana que comenzo el lunes 19
i acaba hoy sábado 24 del corriente.

CARGO. Pesos. Reales:

Existencia de la semana anterior, i es la misma en la fecha.	534. . . .
-----------------------------------------------------------------	------------

Honda 24 de mayo de 1834.
José Tanco.

CONTINUACION
*del Informe sobre el proyecto de código de
instruccion publica, evacuado por los Doc-
tores Diego Fernando Gomez i Vicente Azuero.*
Las mismas reflexiones que se han hecho
hablando de la clase de filosofia, sobre que la
lei no debe señalar el orden invariable en que
deban enseñarse las materias, ni los ramos que
deban enseñarse por cada catedrático, ni el nú-
mero de estos, son aplicables á la jurispruden-
cia, á la teología i la medicina.

Se observará, que ha sido suprimido el es-
tudio del derecho romano en la clase de ju-
risprudencia. Enhorabuena, que en las univer-
sidades donde haya fondos abundantes se cree,
si se tiene por conveniente, una cátedra espe-
cial de derecho romano, como podrá tal vez
crearse de antigüedades é inscripciones, de grie-
go, hebreo, etc. Pero los informantes tienen ya
la enseñanza de este derecho, mas bien por de-
lujo i supererogacion, que necesaria para ser
un buen profesor de jurisprudencia. Mientras
no hubo una ciencia, ó tratados de los princi-
pios fundamentales de toda legislación, estuvo
llenando este vacío el derecho romano; pero
hoy día, ya existe esta ciencia enriquecida, no
solo con lo que habia de útil en aquel dere-
cho, sino con todas las observaciones i adelan-
tamientos que se han hecho despues.

Tambien se habrá observado, que hai cie-
tas enseñanzas que son comunes á la clase de
jurisprudencia i á la de teología, como son, la
enseñanza de los principios de ciencia consti-
tucional i administrativa, i de derecho civil i pe-
nal patrios, i la de prenociones, historia é ins-
tituciones de derecho eclesiástico; de esta suerte,
los catedráticos que hagan estas enseñanzas,
serán comunes para las dos clases espresadas,
resultando de aquí una economía.

Art. 253. i siguientes. Los informantes no
tendrán la presuncion de proponer cuales sean
las enseñanzas que deban hacerse en la clase
de medicina, porque está es una materia que
les es absolutamente desconocida. Solamente se
tomarán la libertad de copiar la opinion res-
table de un escritor. "No creemos, dice Chap-
tal, que pueda trazarse de una manera in-
variable la línea que deba seguirse en el sistema
de la enseñanza de la medicina: esta ciencia es
de tal manera complicada, se compone de tan-
tos elementos, que su estudio será muy imper-
fecto, siempre que se crea poderlo reglar todo
i disponerlo todo por decretos. El uada tiene
de fijo, sino son la química, la anatomia i la
botánica; debe señalarse un solo hombre para
cada una de estas partes, i dejar á los profes-
ores el cuidado de redactar cada año el pro-
grama de los otros cursos que se hagan en la
escuela."

Tal vez seria conveniente adoptar el dictá-
men de este sábio, i limitarse á señalar el nú-
mero de años, á que debe circunscribirse esta
clase. Pero si es de advertirse, que estable-
cida para la clase de filosofía la enseñanza de la
historia natural i de la química, i debiendo ha-
ber precedido estos estudios á la admision en
la clase de medicina, no hai necesidad de que
en esta hayan cátedras de química, ni de botá-
nica; cuyos ramos ya se han estudiado en la
clase de filosofia.

Art. 255. Pudiera tal vez disponerse que la
clase de la escuela militar, hiciera algunos de
sus cursos, en la misma clase de filosofia. Allí,
por ejemplo, pudiera aprender el jóven militar
la aritmética, álgebra, geometria, física, etc.

*4793
Es continuación del documento 4792.
(41) pag. 85 col. 3 pag. 86 col. 1
El Ca. est. de fund. Bogotá, tomo III
Bogotá, junio 12 - 1834
13. N. B.
66

Art. 256 Si por curso se entiende, como parece debe entenderse, la serie de lecciones que da un catedrático en un año sobre algún ramo de ciencias, no hai inconveniente alguno, para que un estudiante gane en el añosos cursos a la vez; i por el contrario; así debe ser, i así debe disponerse: por ejemplo, el mismo estudiante de filosofía ganará por las mañanas un curso de matemáticas, i por las tardes un curso de física; por las mañanas, un curso de ideología i gramática general, i por las tardes, uno de historia natural; el mismo estudiante de jurisprudencia, ganará por las mañanas un curso de principios de legislación universal, i por las tardes otro de economía política, un mismo estudiante de teología, ganará por las mañanas, un curso de teología dogmática; i por las tardes otro de derecho civil i penal patrio, ó de historia é instituciones de derecho eclesiástico. Así, pues, la disposición debe limitarse a prohibir, que en el mismo año se hagan cursos pertenecientes a clases distintas; por ejemplo, en el mismo año el estudiante de medicina, no podrá hacer cursos de jurisprudencia, ni al contrario.

Art. 275 i 277. Estos artículos i otras disposiciones semejantes, que se encuentran en el proyecto, obstruyen, en concepto de los informantes, la libertad del injenio i de la enseñanza, que garantiza el artículo 195 de la constitucion. Los pases de todos los asertos para los certámenes, que se exigen por dichos artículos, dados por los agentes del poder ejecutivo, aniquilan la libertad de la enseñanza, violan el citado artículo de la constitucion, i son una censura previa, tan perniciosa en materia de instruccion, como en el ejercicio de la imprenta. Afortunadamente tenemos ahora un gobierno que se distingue por su celo en la mejora de la instruccion pública; pero las garantías del bien, deben buscarse principalmente en las leyes. El proyecto sujeta a esta previa censura hasta los asertos de las enseñanzas privadas, que por este medio son reducidas a nulidad. La constitucion ha expresado, que jénero de restriccion es el que debe tener la enseñanza, la cual es sin duda alguna, un ramo de industria i trabajo, conviene a saber, en lo que se oponga a las buenas costumbres. De acuerdo con ella, la inspeccion ó censura de dichos asertos, debe limitarse esclusivamente a solo los puntos que sean contra el dogma religioso, ó contra la pública honestidad; i a los abusos que hagan de ella los profesores, provocando a la sedicion, ó a la rebelion. (Continuará.)

ANUNCIO.

El veinte del corriente está señalado por la junta de hacienda de la provincia para celebrar el remate del abasto de aguardientes de este canton, en virtud de no haber habido licitadores el veintitres del pasado. Los señores que quieran hacer sus posturas ocurrirán a presentarlas el día indicado al despacho de la gobernacion a las doce de la mañana.

Bogotá junio 1.º de 1834.

El secretario

Francisco Escovar.

Caminos. - Habiendose informado por la tesoreria de rentas provinciales que no solamente no habia en caja fondos algunos, sino que existia un deficit considerable, por ese motivo, i por el de que en tiempo de invierno como el presente no puede trabajarse en todo el día, ni las reparaciones son sólidas i duraderas, la gobernacion se ha visto en la necesidad de disponer, que se suspenda la composicion de caminos en el pasado i el presente mes, exceptuando la de aquellos pasos que requieren una pronta reparacion, para dar seguridad a los viandantes; pero desde el primero del entrante se continuaran los trabajos en dichas obras con toda actividad i celo.

Con fecha 23 del proximo pasado Mayo ofició el R. P. Provincial de agustinos descalzos al gobierno de la provincia, poniendo a disposicion de la autoridad civil al religioso profesor que fue de dicha orden Pedro Chavez en virtud del auto de espulsion del convento que contra el mismo decreto el venerable de

tiempo se han consagrado con celo i actividad al desempeño de sus deberes, dictando las leyes i decretos que han creido convenientes para la felicidad del pueblo granadino, i para la mejor marcha de la administracion. Nosotros tenemos el placer de insertar a continuacion una lista de las que han sido sancionadas por el ejecutivo hasta el 28 del mes que acabo, i en el proximo número daremos noticia de los proyectos acordados que se le pasaron con el mismo objeto en la última sesion, los cuales seguramente recibirán tambien la sancion constitucional. Por unos i otros verán los pueblos de la Nueva Granada que sus escogidos han tratado de corresponder a la confianza que de ellos se hizo, trabajando con actividad i patriotismo. Si sus actos no son los mas perfectos, el tiempo podrá corregirlos, i no dudamos que los delegados del pueblo al retirarse a sus casas despues de haber llenado las delicadas funciones que se les encargaron, llevarán la conciencia de haber procurado hacer el bien.

Esta legislatura deja preparados a los venideros trabajos importantes que deban perfeccionar con las lecciones de la experiencia, i ojalá que todas sean tan laboriosas como ella lo ha sido.

El siguiente discurso fué pronunciado por el Presidente de la cámara del senado al cerrar sus sesiones.

"Congratulao, honorables senadores por la feliz terminacion de vuestros trabajos en la segunda reunion del congreso granadino.

¡Qué gloria puede igualar a la vuestra, despues de haber hecho tan sublimes esfuerzos para corresponder a los votos de la nacion, i para satisfacer las esperanzas i la espectacion de vuestros conciudadanos! Padres de esta republica naciente, que redimió de la esclavitud el valor de tantos héroes, i cuya dignidad i esplendor han conservado las vijitas de tantos sabios, os habeis consagrado enteramente i sin reserva a su servicio, de tal suerte que parecia que os habiais ofrecido en holocausto en las aras de la patria, sacrificandole vuestro reposo, vuestra salud misma.

Firmes en la carrera gloriosa, pero difícil que emprendisteis, constantes en la resolucion de posponer todo al bien jeneral, llenos de confianza en el Dios que ha prometido coronar los esfuerzos del patriotismo, virtud sublime propia de las almas grandes, vais a recoger el fruto de vuestros sacrificios, dejando burlados los juicios de los hombres que hayan podido dudar de la pureza i rectitud de vuestras intenciones. ¿Cual ha sido vuestro empeño? ¿Cuál vuestro anhelo? ¿el mas ardiente, sino el de procurar el mas exacto cumplimiento de la lei, conservar intactas las garantías del pueblo, i respetar el area santa de vuestros derechos, la constitucion.

Tiempo es ya, de que los planes puros preparados por la naturaleza, moderados por la salubridad, consagrados por la utilidad reparen vuestras fuerzas agotadas por tan largo trabajo, i den expansion a los resortes de vuestra alma fatigada por tan continuas tareas.

Vosotros los que habitais el centro de las poblaciones, a quienes las molestas caudales de la ciudad afligen continuamente, basad en el estudio de las ciencias i en el ejercicio de vuestras diferentes profesiones, el dulce placer que trae consigo la adquisicion de los conocimientos útiles, i el cumplimiento de los deberes sociales, i tranquilos en el seno de la filosofia, participad de aquel sereno i casto deleite que fortifica el alma, en vez de debilitarla, i en canta el espíritu, sin corromper el corazón.

Los que estais dedicado a la inocente ocupacion de la agricultura, volved a los encantos de la vida rústica, los cuales al mismo tiempo que os proporcionen el reposo la tranquilidad que apetecéis, os inspiran tambien el gusto del retiro, i el amor a la sencillez.

Ciudadanos ilustres, todos los que os habeis reunidos en este santuario de la libertad i de las leyes, preparados a recibir la mas pura i la mas estimable de todas las recompensas, la

Por lo que a mí toca clayo el periodo por el servicio de mi patria, i así i intimamente que debe quedar de mi carrera pública; por escogido para pasar el resto las lecciones de vuestra sabiduría siempre de haber perfeccionado Nueva Granada, en el cual constantemente el de la n tres lo que debéis continuar en obsequio de la nacion, os trazaron aquellos varones el ornamento de su siglo de la posteridad, i mostraron una incontrastable un sustituciones del país, una cuando ejerzais, como en este ministerio sublime, i v nites, cuando desempeñad ladores, tratais de afianzar el bien i la felicidad de honraron con su confianza vuestras manos en guerra, son mis deseos; tales mis er mo, senadores, que al man funciones os reitero el ho profunda i tierna gratitud, que me habeis dispensado, puerto distinguido que jam receer, i desde el cual me han terminado las sesiones de la Nueva Granada en

El presidente de la cámara del senado se expresó de la Honorables i dignos representantes i glorioso pueblo de

"Os anuncio que las de 1834 van a cerrarse. La soberania nacional os obliga por el bien i felicidad de el mandamiento de la es para que presentéis el p obediencia a vuestros rep legisladores habeis respaldado, lo, como ciudadanos vais a mas preciosa cualidad del

Levantada la Nueva G ramos de gloria i de poder era preciso acomodar a n instituciones de otro pue veio i distinto que aquel Era necesario luchar contra dos de la patria, contra vicios del sistema colonial, mezcquinos de algunos la soluto, contra los vaticin mal-querientes. Era neces organizarlo todo i defende po mismo de su evolucion enemigo común. La obra del coronar i del empuño El pueblo os confió su p constitucion para que la sus necesidades i sus herid su alivio.

Seame permitido es sion solemne, el conton que se han visto los act de 1834. Consagrados al anexos al mandato del p dia i noche por darle lex raciones, de sus virtudes No gran leyes de perfecc un pueblo naciente, eman estado de convalescencia i la Nueva Granada después i de veinticuatro años de por adquirir independenci se las habeis dado, i la p con ellas en la carrera de

Inutil sería ahora que trabajos de la legislatura, anda sería esta relacion. primer acto de la soler primarias, hasta la deli